

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del mismo texto legal".

**DECLARO EMBARGADO** el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo USO de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

**RUSTICA:** Heredad en jurisdicción de esta ciudad, termino de San Miguel, de haber una fanega o veinte áreas, noventa y seis centiáreas. Se constituye por segregación de la inscrita en el tomo 46 del archivo, folio 86, finca 447, Inscripción 5ª. Inscrita al libro 136, folio 134, finca 6.977.

**RUSTICA:** Heredad huerta regadío en jurisdicción de Logroño de cabida mil setecientos sesenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados y según reciente medición su verdadera superficie es de 1.680 metros y veinte decímetros cuadrados al termino de San Miguel, polígono 50, parcela 10 parte. Inscrita al libro 887, folio 162 viene del folio 160 vuelto). Finca nº 8.801.

**URBANA:** Parcela de terreno sita en Logroño en Camino de la Cava, polígono 50, parcela 11, hoy polígono de San Lázaro parcela 66, de mil doscientos metros cuadrados. Su superficie real es de mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados. Inscrita al libro 680, folio 0008, finca nº 44.517.

Los débitos son por los conceptos IVA e IRPF/92 y Plazos Incumplidos y ascienden a 22.669.094 por principal mas recargo de apremio, mas la cantidad de 8.950.000 Pts, para gastos y costas de procedimiento e Intereses de Demora presupuestados, que hacen un total de 31.619.094 Pts.

Del citado embargo se tomara anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. El Jefe de Sección: P.S. Mª Luisa Ortega Camino.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, advirtiéndose que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podra interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sola mente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de Septiembre de 1.993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

#### *Expediente administrativo de apremio (10.332)*

#### III.B.1714

En el expediente administrativo de apremio seguido contra ARIDOS Y EXCAVACIONES ALONSO, S.L. en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 7 de Julio de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado del tenor literal siguiente:

**PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño a doce de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº B26056788/ARI contra el deudor ARIDOS Y EXCAVACIONES ALONSO, S.L., con domicilio en Fuenmayor (LA Rioja) calle Paraje Peñagorda, 19 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 2 de febrero y 21 de abril de 1.993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

"**PROVIDENCIA.**— En uso de la facultad que me confiere los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro recurso el importe de la deuda con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del mismo Texto Legal.

**DECLARO EMBARGADO** el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

**RUSTICA:** Heredad en jurisdicción de CENICERO, al termino de LOS RINCONES, con una superficie de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, de las cuales sesenta áreas y cuarenta centiáreas, son de cereal seco, y el resto viña Secano 3ª. Linda, Luis, Herмосilla; Sur y

Este, Agustina Otero, y Oeste, Ribazo y senda. Catastrada al polígono 17, parcelas 240, a) y b) y 243. Inscrita en el libro 87, tomo 1.073, folio 47, finca nº 8.267.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IVA IT/93 y 4T/92 e IRPF IT/93 y ascienden a 2.558.876 pesetas por principal y recargo de apremio mas 1.000.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 3.558.876 pesetas.

Del citado embargo se tomara anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene al art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento y una vez TERMINADO EL PROCESO DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS poder celebrar la correspondiente subasta. La Jefe de Sección por sustitución, de Recaudación.— Firmado: Mª Luisa Ortega Camino.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, advirtiéndose que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podra interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de Septiembre de 1.993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

#### *Expediente administrativo de apremio (10.333)*

#### III.B.1715

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Ud. en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6-4-93, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a Siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26124081/REC, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21-1-93 por la que se ordena el embargo de bienes de la Sociedad deudora RECI MET, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADO** como propiedad de la Sociedad deudora los siguientes vehículos:

MATRICULA: NA-7359-C  
MARCA: SEAT  
MODELO: 133  
TIPO: TURISMO  
Nº BASTIDOR: DB-012527

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26124081/REC por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF/92, que importa la cantidad de 211.214 pesetas por principal y Recargo de apremio, mas la de 100.000 pe setas para costas presupuestadas, que hacen un total de 311.214 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, asi como para que expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Trafico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Trafico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, deposito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. El Jefe de Sección.— Firmado: Por sustitución: Mª Luisa Ortega Camino.